

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00323.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 709 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que del título aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 Ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX y en contra de MARÍA LAURA PÉREZ CÁRDENAS y MARÍA MAGDALENA GERMÁN PADILLA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Pagaré No. 1118846691, suscrito el 08 de abril del año 2021, aportado como base de la presente ejecución.

1.01. La suma de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MDA. LEGAL (\$68.536.236.00 Mda. Legal), valor que corresponde al capital adeudado, contenido en el título valor (Pagaré) aportado con la demanda.-

1.02. La suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MDA. LEGAL (\$14.721.485.00 Mda. Legal), valor que corresponde a intereses corrientes causados y no pagados, contenidos en el título valor (Pagaré) aportado con la demanda.-

1.03. La suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MDA. LEGAL (\$6.240.315.00 Mda. Legal), valor que corresponde a intereses moratorios causados y no pagados, contenidos en el título valor (Pagaré) aportado con la demanda.-

1.04. La suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MDA. LEGAL (\$6.996.431.00 Mda. Legal), valor que corresponde al rubro de otras obligaciones, incorporadas en el título valor (Pagaré) aportado con la demanda.-

1.04. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado que se relaciona en el numeral 1.01. del presente auto, a la tasa del 13.00% nominal anual, sin que exceda las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora y sin que en ningún momento supere el límite de usura acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir del 06 de Mayo del año 2021 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique su pago.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 Ibídem y artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tienen cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuentan con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JAVIER POVEDA POVEDA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 078, hoy 13 de mayo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8da900507f48382dd88ac4baea0a9928318811dc2ea31af457dfc41ad7ab3ddc

Documento generado en 11/05/2021 06:16:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>